## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 31 de marzo de 2022

## Radicado No. 2022-103-00

Subsanada en debida forma, reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA de bien inmueble formulada por FLORES COLOMBIANAS C.I. LTDA. EN LIQUIDACIÓN contra FERNANDO GARCÍA PIÑEROS.

Notifíquese personalmente a los demandados (art. 291 y 292 del CGP) en concordancia con el artículo 8º del Decreto Nº 806 de 2020, advirtiéndoles que se les corre traslado por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería a la abogada Diana Rivera Andrade en representación dela parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese,

CHRIS ROGEÁ EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ